



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº 5-921

BUENOS AIRES, 15 JUL 2014

VISTO el expediente N° 1595/13 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, SEDE ALTO VALLE - VALLE MEDIO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de MÉDICO VETERINARIO, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 567/11 y Resolución del Rector Organizador N° 286/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de MÉDICO VETERINARIO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carreras de grado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Alb



Ministerio de Educación

- 921



RESOLUCIÓN N° _____

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Dictamen en su Sesión N° 368 del 17 de diciembre de 2012 acreditó provisoriamente el proyecto de carrera de MEDICINA VETERINARIA; al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la misma o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que las actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO VETERINARIO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que en el Dictamen del proyecto mencionado se efectúan recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Alb



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de MÉDICO VETERINARIO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, SEDE ALTO VALLE - VALLE MEDIO, perteneciente a la carrera de MEDICINA VETERINARIA, a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución y que fuera acreditada por Dictamen CONEAU en su Sesión N° 368 del 17 de diciembre de 2012 con la vigencia prevista en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO VETERINARIO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005 que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la carrera o, si la solicitara y no la obtuviera.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Dictamen CONEAU en su Sesión N° 368 del 17 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1
alb
→

RESOLUCION N° - 921

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



- 921

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: MÉDICO VETERINARIO, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, SEDE ALTO VALLE - VALLE MEDIO

01. Efectuar prevención, diagnóstico, prescripción terapéutica, y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar el estado de salud y enfermedad de los mismos.
02. Realizar, interpretar y certificar análisis microbiológicos, parasitológicos, biológicos, químicos y físicos, imagenológicos y técnicas de laboratorio destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.
03. Formular y elaborar específicos farmacéuticos y preparados biológicos, sueros, vacunas, opoterápicos y aplicar biotecnologías y reactivos biológicos y no biológicos, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar la calidad de los mismos.
04. Controlar y efectuar la distribución y el expendio de zoterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria.
05. Ejercer la Dirección Técnica de laboratorios destinados a la elaboración de productos, sustancias medicinales, diagnósticos, sueros, vacunas u otros productos biológicos, opoterápicos o similares para uso veterinario.
06. Organizar, dirigir y asesorar establecimientos destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los animales, incluidas las que afecten a la población humana (zoonosis).
07. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y certificar acciones sanitarias destinadas a la prevención, control y erradicación de las enfermedades de las distintas especies animales.
08. Ejercer la Dirección de los Servicios Veterinarios de establecimientos que realicen competencias deportivas con animales y toda concentración de animales con

alb



Ministerio de Educación



- 921

diversos fines.

09. Certificar el estado de salud, enfermedad y aptitudes de los animales sometidos a la experimentación o utilizados en la elaboración de específicos farmacéuticos y preparados biológicos destinados a la medicina animal y humana.

10. Intervenir en la elaboración de normas relacionadas con la aprobación, transporte, almacenamiento, manipulación, comercialización y uso de específicos farmacéuticos y preparados biológicos para uso veterinario.

Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología

11. Investigar y desarrollar reactivos y preparados biológicos de origen animal aplicables en seres humanos.

12. Planificar, organizar, dirigir y asesorar acerca de la cría y producción de animales de experimentación.

13. Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y certificar acciones destinadas a la prevención, control y erradicación de plagas, vectores y enfermedades de los animales que afectan a los animales y al hombre.

14. Planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y certificar acciones sanitarias y estudios epidemiológicos destinados a la prevención, control y erradicación de las enfermedades transmisibles por los alimentos (E.T.As).

15. Ejercer la dirección de servicios veterinarios de control y prevención de la zoonosis.

16. Asesorar en la elaboración de las normas referidas a las condiciones higiénico-sanitarias de la producción animal y de las actividades involucradas en la producción y distribución de productos y alimentos.

17. Participar en el diseño, aplicación, auditoría y certificación de sistemas de inocuidad y de aseguramiento de la calidad de los alimentos.

18. Efectuar el control higiénico-sanitario de las especies animales, sus productos, subproductos y derivados para consumo y uso humano e industrial.

19. Efectuar y certificar el control higiénico-sanitario, análisis y controles bromatológicos y de identificación comercial de la elaboración, procesamiento,



- 921

transformación, conservación, transporte y expendio de alimentos.

20. Organizar, dirigir y asesorar en el control de residuos y deshechos de origen biológico con el objeto de evitar la contaminación ambiental y lograr su reutilización.

21. Realizar, estudios, investigaciones y asesoramiento relativos a la vida animal, en estado de salud y enfermedad, a la zoonosis y a las enfermedades compartidas con el hombre, al mejoramiento de la producción animal y al control de las condiciones higiénico-sanitarias de dicha producción y de los productos y subproductos de origen animal.

22. Certificar las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial de los alimentos y de los establecimientos destinados a la elaboración, procesamiento, transformación, conservación y expendio de alimentos.

23. Asesorar, realizar y controlar la formulación de productos alimenticios en lo relativo a la composición, elaboración, conservación, valor nutritivo, calidad y sanidad de los mismos.

Producción Animal:

24. Investigar, desarrollar y aplicar biotecnologías para la reproducción y conservación de las especies animales.

25. Planificar, organizar, dirigir, asesorar, controlar y certificar la producción animal en todas sus etapas y las tecnologías aplicadas.

26. Elaborar, aplicar y evaluar normas y criterios para la identificación, clasificación y tipificación de los animales y sus productos.

27. Planificar, organizar, dirigir, controlar y certificar datos trazables en explotaciones animales.

28. Evaluar la aptitud clínica, sanitaria y zootécnica de animales, a los efectos de determinar la pertinencia de su admisión a concentraciones de animales realizadas con distintos fines para la importación y exportación.

29. Efectuar estudios e investigaciones para el mejoramiento zootécnico de las distintas especies animales.

30. Formular, elaborar y evaluar alimentos para consumo animal.

1/
Alb
10



921

31. Organizar, dirigir, y asesorar establecimientos de producción, cría y explotación de especies de la fauna silvestre.
32. Ejercer la Dirección de Estaciones Zootécnicas, de Inseminación Artificial y de Genética Animal.
33. Participar en la planificación, organización y evaluación de la utilización de recursos forrajeros en función de la producción animal.
34. Intervenir en la confección de catastros de recursos naturales de origen animal.
35. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos y abióticos que afectan la producción pecuaria.
36. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas destinadas a la producción pecuaria.
37. Participar en la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión, desarrollo rural y productivos.
38. Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de políticas rurales, y programas de desarrollo rural.
39. Participar en la planificación, organización y evaluación de acciones relativas al manejo de praderas y pastizales para alimentación animal.

OTRAS:

40. Planificar, organizar y dirigir jardines zoológicos y reservas de fauna autóctona y exótica.
41. Participar en la elaboración de normas relativas a la protección y bienestar animal.
42. Realizar arbitrajes y peritajes en todo lo referido a la profesión veterinaria y en el ámbito agropecuario.
43. Participar en estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales sobre la producción pecuaria.

Alle



Ministerio de Educación

- 921



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, SEDE ALTO VALLE - VALLE MEDIO

TÍTULO: MÉDICO VETERINARIO

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

CH237	Anatomía I	Cuatrimestral	112	-	Presencial	
CH231	Química Orgánica	Cuatrimestral	96	-	Presencial	
CH232	Biología	Cuatrimestral	80	-	Presencial	
CH274	Anatomía II	Cuatrimestral	112	-	Presencial	
CH234	Química Biológica	Cuatrimestral	112	CH232	Presencial	
CH235	Física Biológica	Cuatrimestral	96	-	Presencial	

SEGUNDO AÑO

CH233	Historia y Embriología	Cuatrimestral	160	CH232	Presencial	
CH241	Bases Agrícolas y Zootécnica	Cuatrimestral	64	-	Presencial	
CH239	Economía General y Agraria	Cuatrimestral	32	-	Presencial	
CH237	Inglés Técnico	Cuatrimestral	64	-	Presencial	
CH242	Bioestadística	Cuatrimestral	80	-	Presencial	
CH238	Sociología Rural y Urbana	Cuatrimestral	64	-	Presencial	
CH236	Fisiología I	Cuatrimestral	112	CH231	Presencial	
CH245	Nutrición y Alimentación Animal	Cuatrimestral	64	CH232, CH234	Presencial	

TERCER AÑO

CH240	Fisiología II	Cuatrimestral	112	-	Presencial	
CH243	Microbiología	Cuatrimestral	96	-	Presencial	
CH246	Parasitología	Cuatrimestral	64	-	Presencial	
CH247	Bases de la Epidemiología	Cuatrimestral	48	-	Presencial	
CH248	Farmacología y Bases de la Terapéutica	Cuatrimestral	112	CH233	Presencial	
CH249	Inmunología	Cuatrimestral	80	CH233	Presencial	
CH244	Genética Básica	Cuatrimestral	64	CH233	Presencial	
CH250	Semiología	Cuatrimestral	128	CH236	Presencial	

CUARTO AÑO

CH251	Patología General	Cuatrimestral	112	CH240	Presencial	
CH264	Epidemiología Aplicada	Cuatrimestral	64	CH242	Presencial	
CH252	Anestesiología	Cuatrimestral	64	CH240	Presencial	
CH257	Genética de Poblaciones y Mejoramiento Animal	Cuatrimestral	48	CH242	Presencial	
CH256	Fisiología de la Reproducción	Cuatrimestral	80	CH240	Presencial	
CH254	Enfermedades Infecciosas	Cuatrimestral	112	CH243, CH247	Presencial	
CH255	Enfermedades Parasitarias	Cuatrimestral	64	CH246	Presencial	

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación

=921



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
CH253	Técnica Quirúrgica	Cuatrimestral	112	CH243	Presencial	

QUINTO AÑO

CH263	Obstetricia y Patología de la Reproducción	Cuatrimestral	64	CH244,CH45, CH249	Presencial	
CH276	Producción Ovina	Cuatrimestral	64	CH241	Presencial	
CH275	Producción Porcina I	Cuatrimestral	48	CH241	Presencial	
CH258	Producción de Aves y Pílfiferos	Cuatrimestral	32	CH241	Presencial	
CH272	Acuicultura	Cuatrimestral	32	CH241	Presencial	
CH259	Patología Médica	Cuatrimestral	144	CH244,CH245, CH249	Presencial	
CH261	Salud Pública Veterinaria	Cuatrimestral	64	CH247	Presencial	
CH277	Producción Bovina	Cuatrimestral	64	CH241	Presencial	
CH278	Producción Equina I	Cuatrimestral	48	CH241	Presencial	
CH260	Patología Quirúrgica	Cuatrimestral	112	CH244,CH245, CH249	Presencial	
CH262	Bromatología, Higiene de los Alimentos e Inspección de Productos Zoógenos	Cuatrimestral	112	CH251	Presencial	
CH269	Legislación	Cuatrimestral	48	-	Presencial	

SEXTO AÑO

CH265	Análisis Clínicos I	Cuatrimestral	64	CH250,CH251	Presencial	
CH266	Práctica Hospitalaria en Pequeños Animales	Cuatrimestral	160	CH250,CH251	Presencial	
CH267	Práctica Hospitalaria en Grandes Animales	Cuatrimestral	160	CH250,CH251	Presencial	
CH268	Deontología y Medicina Legal	Cuatrimestral	48	CH2561	Presencial	
CH270	Orientaciones y Prácticas Profesionales	Cuatrimestral	360	CH254,CH256, CH255,CH249, CH244,CH245	Presencial	1 *

TÍTULO: MÉDICO VETERINARIO

CARGA HORARIA TOTAL: 4240 HORAS

MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

Orientaciones y Prácticas Profesionales:

Medicina de Pequeños Animales

Medicina de Grandes Animales

Producción Animal

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación

- 9 2 1



Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología

OBSERVACIONES

1 * Para acceder al título, se deben cursar previamente materias específicas y realizar tareas prácticas por un total de 360 horas para cada orientación.

1

llb

2°